
	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 1 de 14

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE.....	2
3. DEFINICIONES.....	2
4. MARCO NORMATIVO INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).....	4
5. MARCO NORMATIVO POLICÍA NACIONAL (PONAL)	6
6. CANALES DE ATENCIÓN DEL ICBF	8
6.1. Canal Presencial.	8
6.2. Canal Escrito.....	9
6.3. Buzón de Peticiones.....	9
6.4. Canal Telefónico.....	9
6.5. Canal Virtual.....	9
7. CRITERIOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	9
8. FLUJOGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL ICBF A PONAL	12
9. FLUJOGRAMA DE RESPUESTA DE PONAL A ICBF	13
10. ANEXOS.....	14
11. RELACIÓN DE FORMATOS.....	14
12. CONTROL DE CAMBIOS	14

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 2 de 14

INTRODUCCIÓN. Todo tipo de violencia es una forma de vulneración hacia los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales generan graves afectaciones físicas, psicológicas y emocionales, por tanto, el presente documento pretende brindar parámetros orientadores para los profesionales que se encuentran al frente de los diferentes canales de atención del ICBF, con el propósito de activar la ruta de atención con la Policía Nacional en los casos donde se requiera de una atención urgente cuando se reporte una presunta situación de amenaza o vulneración de derechos contra un niño, niña o adolescente.


1. **OBJETIVO.** Brindar a los profesionales del Centro de Contacto, información amplia y concisa sobre el proceso que deben tener al momento de identificar casos en donde se reporte una situación de presunta amenaza o vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente que amerite la activación de la ruta con la Policía Nacional, en el marco de la interoperabilidad de la línea 141 con el Sistema de Información para el Seguimiento y Control de Casos SECAD, Convenio 01012252021.

2. **ALCANCE.** Inicia con la recepción de los reportes de amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se reciben por los diferentes canales de atención del ICBF y que requiere de la activación urgente de la ruta de atención con Policía Nacional a través de la interinstitucional. Finaliza con la información que allegue esta institución frente a las acciones que adelantó a favor de la persona menor de 18 años.

3. DEFINICIONES.

Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes: “Toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte.” (Lineamiento Técnico Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Con Sus Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados Por Causa De La Violencia, aprobado por la resolución 10666 de octubre de 2017)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 3 de 14


Violencia Física. “Es toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, o al desarrollo del niño, niña o adolescente; la violencia física se puede ejercer a través de: manos o cualquier parte del cuerpo, objetos, sustancias, agentes químicos u objetos que producen quemaduras, otras formas. En esta se incluye el castigo físico o corporal.” ((Lineamiento Técnico Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Con Sus Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados Por Causa De La Violencia, aprobado por la resolución 10666 de octubre de 2017)

Violencia Psicológica. toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, o el desarrollo personal (Lineamiento Técnico Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Con Sus Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados Por Causa De La Violencia, aprobado por la resolución 10666 de octubre de 2017).

Omisión o Negligencia. “Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios. La negligencia no se debe confundir con hechos accidentales, por desconocimiento o por condiciones de pobreza” (Lineamiento Técnico Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Con Sus Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados Por Causa De La Violencia, aprobado por la resolución 10666 de octubre de 2017).

Violencia Sexual. “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.” (Lineamiento Técnico Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes Con Sus

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 4 de 14

Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados Por Causa De La Violencia, aprobado por la resolución 10666 de octubre de 2017)

Solicitud de Restablecimiento de Derechos: son aquellas situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes que son puestas en conocimiento del ICBF por cualquier canal de atención, cuando:

- Una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reporte o denuncie que ha detectado en el ejercicio de sus funciones, una situación de violencia física y/o psicológica, violencia sexual, de peores formas de trabajo infantil u otra que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.
- En aquellos casos en los que el mismo niño, niña, adolescente solicita protección de sus derechos por una presunta amenaza o vulneración.
- Cuando se informe una situación de Violencia Sexual.
- Cuando los padres, cuidadores o representantes legales del niño, niña o adolescente den a conocer la situación, siempre y cuando brinden la información completa de la ubicación del menor de edad.

Reporte de Amenaza o Vulneración de derechos-RAVD: es cuando a través de información anónima, familia extensa o terceros se pone en conocimiento del ICBF cualquier situación de presunta amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se requiera el traslado para realizar verificar los hechos reportados.

4. MARCO NORMATIVO INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, que mediante Decreto

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 5 de 14

No. 4156 de 2011 fue adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Para el cumplimiento de sus funciones la entidad está organizada con direcciones de apoyo, misionales y regionales para la organización del servicio público de Bienestar Familiar, las de apoyo se encargan de las gestiones administrativas necesarias para la organización del servicio, las misionales diseñan los diferentes lineamientos, programas y servicios a través de los cuales se atienden a los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y por último, a través de las direcciones regionales y los centros zonales se pone en operación el servicio en los territorios.

Los Centros Zonales son la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del sistema de responsabilidad penal para adolescentes; en ellos se encuentran las Defensorías de Familia quienes adelantan las verificaciones las situaciones que son puestas en conocimiento del ICBF y que representan un posible riesgo para los niños, las niñas y adolescentes.

Según lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006, son autoridades administrativas competentes para adelantar procesos en favor del restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las/os defensores/as de familia y comisarios/as de familia. Los primeros se encuentran adscritos a los centros zonales y direcciones regionales del ICBF, mientras que los comisarios/as de familia se encuentran adscritos a cada ente territorial, conforme los artículos 97 y 98 del Código de Infancia y Adolescencia.

Lo anterior, también se encuentra desarrollado en el Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 y modificado mediante Resolución No. 8720de 2018, páginas 45 a 49.

No	Norma	Tema que regula
----	-------	-----------------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN
CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL
CONVENIO 01012252021

PT7.RC

22/10/2021

Versión 2

Página 6 de
14

1	Constitución Política de Colombia 1991	<p><i>Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</i></p> <p><i>La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás</i></p>
2	Ley 75 de 1968	<p><i>"Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"</i></p>
3	Ley 7 de 1979	<p><i>"Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones".</i></p>
4	Ley 1098 de 2006	<p><i>"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".</i></p>
5	Ley 1878 de 2018	<p><i>"Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones."</i></p>
7	Decreto 987 de 2012	<p><i>"Por el cual se modifica la estructura del ICBF y se determinan las funciones de sus dependencias."</i></p>

5. MARCO NORMATIVO POLICÍA NACIONAL (PONAL)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN
CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL
CONVENIO 01012252021

PT7.RC

22/10/2021

Versión 2

Página 7 de
14

No	Norma	Tema que regula
1	Constitución Política de Colombia.	<i>ARTICULO 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.</i>
2	<i>Ley 62 de 1993, por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional</i>	<i>ARTÍCULO 2° Principios. El servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.</i>
3	<i>Ley 62 de 1993, por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional</i>	<i>ARTÍCULO 4°. Inmediatez. Toda persona tiene derecho a recibir inmediata protección contra cualquier manifestación delictiva u contravencional y el deber de cooperar con las autoridades</i>
4	<i>Ley 62 de 1993, por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional</i>	<i>ARTÍCULO 8°. Obligatoriedad de Intervenir. El personal uniformado de la Policía Nacional, cualquiera que sea su especialidad o circunstancia en que se halle, tiene la obligación de intervenir frente a los casos de Policía, de acuerdo con, la Constitución Política, el presente Estatuto y demás disposiciones legales.</i>
5	<i>Ley 62 de 1993, por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional</i>	<i>ARTÍCULO 12. De las autoridades Políticas. El Gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO	PT7.RC	22/10/2021
	PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	Versión 2	Página 8 de 14


		<i>éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.</i>
7	Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia	<p>ARTÍCULO 88. MISIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL. <i>La Policía Nacional es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su misión como miembro del Sistema, es garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley. Tendrá como cuerpo especializado a la Policía de Infancia y Adolescencia que reemplazará a la Policía de Menores.</i></p> <p>ARTÍCULO 89. FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. <i>Sin perjuicio de las funciones atribuidas en otras leyes en relación con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la Policía Nacional y en especial la Policía de Infancia y Adolescencia, tendrán las siguientes funciones: Parágrafos 1 al 18 del mencionado artículo.</i></p>

6. CANALES DE ATENCIÓN DEL ICBF

6.1. Canal Presencial.

Los ciudadanos podrán presentar solicitudes ante la Dirección de Servicios y Atención de la Sede de la Dirección General, en los puntos de atención al ciudadano de las Sedes de las Direcciones Regionales, Centros Zonales, Unidades Locales, Centro de Atención Integral a la Familia - CAIF, Centro de Atención Especializado para Adolescentes- CESPAA, Centros de Atención Integral a las Víctimas de Abuso Sexual-CAIVAS, Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar- CAVIF y Casas de Justicia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 9 de 14

6.2. Canal Escrito.

Se refiere a los documentos radicados en los puntos de correspondencia ubicados en los diferentes niveles del ICBF. De igual manera, las peticiones recibidas por fax y buzón de sugerencias se consideran escritas.

El Instituto podrá exigir que ciertas peticiones se presenten por medio escrito y pondrá a disposición de los interesados, sin ningún costo adicional, a menos que una ley expresamente señale lo contrario, formularios y otros instrumentos estandarizados para facilitar su diligenciamiento.

6.3. Buzón de Peticiones.

Todos los puntos de atención presencial del ICBF deberán tener un buzón de peticiones en un lugar visible y de fácil acceso, para que los ciudadanos puedan realizar cualquier tipo de petición en forma escrita. De igual manera, deben disponer de los formatos oficialmente aprobados y codificados en el Sistema de Gestión de Calidad para tal fin.

6.4. Canal Telefónico.

A través de este canal, se reciben las peticiones que ingresan a las Líneas Gratuitas del ICBF y aquellas que ingresan a las Oficinas de Servicios y Atención de las Regionales y Centros Zonales.

6.5. Canal Virtual.

Cualquier persona, podrá realizar peticiones al ICBF a través del portal web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de cualquier otro medio electrónico que se implemente para tal fin. Actualmente, se cuenta con Chat, Portal, Correo Electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, Video Llamada, Click to Call, Redes Sociales, Aplicaciones (App) y la Ventanilla de Trámites.

7. CRITERIOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Una vez se reciba el reporte de presunta amenaza o vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente por los canales de atención telefónico y virtual dispuestos por el ICBF, es importante indagar sobre los criterios que nos permitan determinar si es

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 10 de 14


procedente o no activar la ruta de atención urgente con la Policía Nacional. A continuación, se exponen dichos criterios:

Criterios Indispensables para el Reporte	Aspectos Transversales que Indagar
<p>Que la situación reportada esté ocurriendo en el momento del reporte. Que se cuente con la ubicación o indicaciones precisas para llegar al lugar indicado.</p>	Identificar si en la situación se ve afectado más de un niño, niña o adolescente en riesgo.
	La información suministrada por la persona que se comunica es amplia y suficiente (ubicación exacta, situación clara a la que está expuesto el niño, niña o adolescente), para la ubicación.
	Indagar el rol de los involucrados con la víctima, para determinar si hacen parte de la red familiar o qué tipo de vínculo que tienen.
	En los casos de violencia sexual indagar si el presunto agresor está en contacto con el niño, niña y/o adolescente víctima en el momento del reporte.

En este orden de ideas y con el fin de determinar si se activa o no el protocolo a Policía por parte del Centro de Contacto, es importante analizar las siguientes características que tal vez pueda informar el peticionario frente a las posibles situaciones en las que se presume una situación de amenaza o vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente. Una vez se seleccione cualquiera de las situaciones que se expone en el cuadro que se relaciona a continuación de manera inmediata se procederá con la activación de ruta con Policía, a través del webservice.

Características de posibles situaciones que se reporten a través de la 141	Observaciones	Marque con una X si aplica el reporte

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 11 de 14

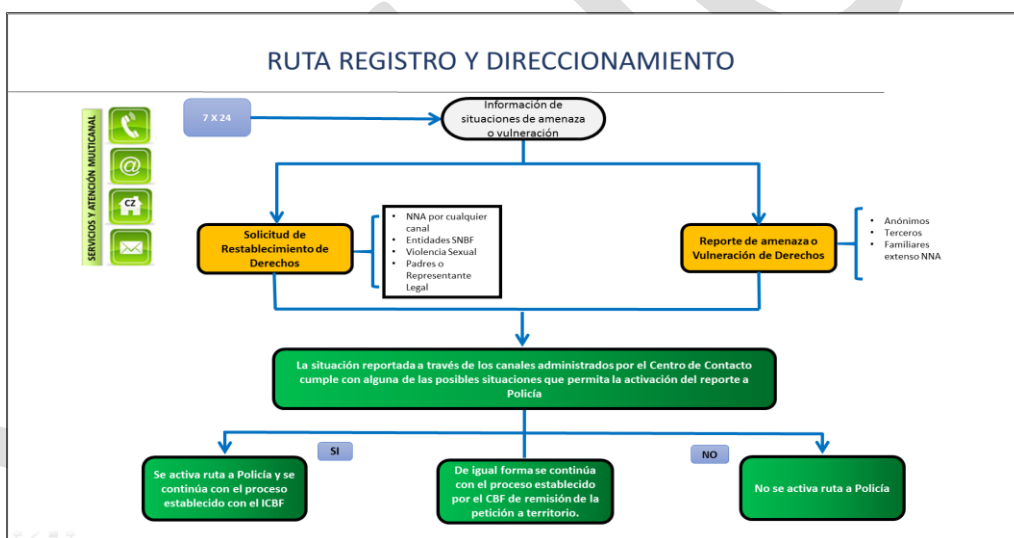
El niño, niña o adolescente está siendo maltratado físicamente/presenta signos de afectación a su salud física/ presenta algún tipo de daño físico que requiere atención de urgencia médica.	<p>La situación debe estar ocurriendo durante la interacción.</p> <p>Indagar por las señales o marcas que se observan en el cuerpo del menor de edad.</p> <p>Indagar en detalle las causas de la posible urgencia médica y el riesgo que esta representa para la vida del menor de edad.</p>	
El niño, niña o adolescente se encuentra permanentemente solo en el hogar/residencia.	Se deben realizar preguntas que permitan detallar las características de la posible vulneración duración y frecuencia.	
El niño, niña o adolescente se encuentra sin supervisión de un cuidador adulto, extraviado, desorientado.	Se deben realizar preguntas que permitan determinar el contexto de la situación.	
La situación de la que es víctima el niño, niña o adolescente atenta contra su integridad y desarrollo sexual y se encuentra ocurriendo en el momento.	Articular con el segmento de violencia sexual, con el fin de identificar cualquier tipo de violencia sexual.	
El niño, niña o adolescente manifiesta estar en un sitio sin su consentimiento (encerrado, retenido, etc.)	Indagar en detalle los antecedentes de la situación.	
La comunicación la establece el niño, niña o adolescente donde describe sentirse en peligro, o temeroso frente a una situación o persona.	Se deben indagar las causas de la sensación de peligro por parte del menor de edad.	
El niño, niña o adolescente, se comunica informando que sus cuidadores lo sacaron de la casa y necesita ayuda del ICBF/ adulto informa que se encontró con un menor de edad en la calle.	Se deben realizar preguntas que permitan detallar las características de la posible vulneración duración y frecuencia.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 12 de 14

Se presume que el niño, niña o adolescente está siendo víctima de explotación sexual comercial.	Se deben realizar preguntas que permitan detallar las características de la posible vulneración duración y frecuencia.	
Informan de la presencia de NNA en bares, discotecas, casa de lenocinio, o de expendio de estupefacientes.	Se deben realizar preguntas que permitan detallar las características de la posible vulneración duración y frecuencia.	

8. FLUJOGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL ICBF A PONAL



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 13 de 14

9. FLUJOGRAMA DE RESPUESTA DE PONAL A ICBF



NOTA: si el caso no cumple con los criterios de activación o no es competencia de la Policía Nacional, no se podrá proceder, por lo tanto, se devolverá el incidente para que se empleen otros mecanismos, canales o autoridades para su atención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO RELACION CON EL CIUDADANO PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 01012252021	PT7.RC	22/10/2021
		Versión 2	Página 14 de 14

10. ANEXOS

- **DOCUMENTOS DE REFERENCIA:**

- Ley 75 de 1968
- Ley 7 de 1979
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1878 de 2018
- Ley 62 de 1993
- Decreto 987 de 2012
- Decreto 2203 de 1993
- Decreto 4222 de 2006
- Protocolos de la Dirección de Servicios y Atención
- Marco normativo y jurisprudencial

11. RELACIÓN DE FORMATOS

N/A

12. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
04/10/2021	PT7.RC - V1	<ul style="list-style-type: none"> • Se cambial el nombre del documento • Se agrega Nota al pie del flujograma (punto 9)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!